RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 050 DE 2026

JULIO 14 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUSACÓN – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiendo a las autoridades públicas adoptar las medidas necesarias para atender las necesidades de interés general y garantizar la protección de los derechos de los habitantes.

- Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional y establece la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos, garantizando su desarrollo integral y el ejercicio efectivo de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás.

- Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, desarrolla los principios de protección integral, interés superior y corresponsabilidad, estableciendo la obligación de las entidades públicas de participar en la garantía, prevención y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como en el desarrollo de acciones dirigidas a la atención y rehabilitación de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Scanned with CamScanner

- Que la Casa del Menor Marco Fidel Suárez, de conformidad con las disposiciones que regulan su funcionamiento, desarrolla programas de prevención, atención, formación, reeducación y rehabilitación dirigidos a adolescentes en conflicto con la ley penal y cuenta con las competencias y capacidades institucionales para contribuir al cumplimiento de dichas finalidades. En este contexto, el Municipio de Susacón requiere articular esfuerzos y recursos con dicha entidad para apoyar la atención integral de esta población.

- Que el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos y convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, disposición reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

- Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio de Susacón, se encuentra debidamente sustentada la necesidad de contribuir al desarrollo de programas y acciones de protección integral, prevención, atención, formación, reeducación y rehabilitación de adolescentes en conflicto con la ley penal, así como la conveniencia de celebrar un convenio interadministrativo con la Casa del Menor Marco Fidel Suárez para la articulación de esfuerzos administrativos, técnicos y financieros.

- Que la celebración del convenio se encuentra en concordancia con las competencias constitucionales y legales del Municipio de Susacón y con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Toda una Vida al Servicio de Susacón y de su Gente", por cuanto contribuye a la protección de la población vulnerable, al fortalecimiento de las acciones de prevención y atención de adolescentes y a la promoción de su rehabilitación y reintegración social.

- Que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se elaboraron los correspondientes estudios previos, en los cuales se justificó la necesidad de celebrar el convenio, se definió su objeto, alcance y valor, así como la idoneidad de la entidad para su ejecución.

Scanned with CamScanner

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración, mediante la modalidad de contratación directa, de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Susacón y la Casa del Menor Marco Fidel Suárez, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA CASA DEL-A MENOR MARCO FIDEL SUAREZ Y EL MUNICIPIO DE SUSACON PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISION Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LY PENAL DE ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MUNICIPIO".

ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo cuyas obligaciones guardan relación directa con el objeto y las funciones de la entidad ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Susacón a los catorce (14) días del mes de Julio de 2026.

PUPO ALONSO RINCÓN RINCÓN.
Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner